



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 501/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 27 de noviembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D^a MARÍA DEL CARMEN GRANDE SIERRA con domicilio en C/ Coladilla AB, s/n CP. 05440 PIEDRALAVES (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su reclamación previa interpuesta el 27 de septiembre de 2012 frente a la resolución de esta Dirección Provincial de 21 de agosto de 2012 y en atención a los siguientes

HECHOS

I. En base a la información remitida por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, Vd. no renovó la demanda de empleo en la forma y fecha determinada en su documento de renovación.

II. Como consecuencia de la no renovación en tiempo y forma se dicta Resolución de 21/08/2012 por la que Vd. causa baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción.

III. Con fecha 27/09/2012 interpone reclamación previa, aportando certificado médico oficial justificativo del periodo que va desde el 25/07/2012 hasta el 28/07/2012, pero no se justifica la no renovación de la demanda desde el día 29/07/2012 hasta el día 13/08/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la gestión de renta activa de inserción, que deberá dictar resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, resolver las bajas y las reincorporaciones en aplicación del artículo 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre que regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

II. La letra b, del n^o 1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es causa de baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción, no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinan en el documento de renovación de la demanda.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda DESESTIMAR la reclamación previa, al no aportar pruebas ni alegar fundamentos jurídicos nuevos que desvirtúen la resolución reclamada.



Frente a la presente Resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 7 de noviembre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de PIEDRALAVES, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de enero de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.